



180010917  
División Jurídica  
NAN



## EXCLUYE A ASSURANCE INGENIERÍA LIMITADA DEL SELLO PRO PYME POR PÉRDIDA DEL SELLO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA 49 /

SANTIAGO, 17 ABR. 2017

### VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el decreto supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprobó la Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
- 3.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 4.- El Memorándum N° 180010917, de la Jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño.

### CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución exenta N° 1560, de 04 de julio de 2013, de esta Subsecretaría, se otorgó el Sello Pro Pyme a Assurance Ingeniería Limitada, R.U.T. N° 77.726.310-2, en adelante indistintamente la "Entidad".
2. Que, en conformidad con el artículo 7° del Reglamento, la Entidad debió presentar su Certificado de Plazo de Pago Verificado, en adelante "CPPV", correspondiente al año 2016, a más tardar el 31 de marzo de 2017.
3. Que, mediante el Memorándum N° 180010917, de 06 de abril de 2017, de la Jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño, se informó que la Entidad no presentó el CPPV en la fecha indicada.



4. Que, en conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 8° del Reglamento, es causal de pérdida del Sello Pro Pyme, que la Entidad no cuente con un CPPV en la fecha indicada en los considerandos precedentes, razón por la cual corresponde excluir la Entidad del uso del Sello Pro Pyme.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exclúyase a Assurance Ingeniería Limitada, R.U.T. N° 77.726.310-2, del uso del Sello Pro Pyme, por la causal establecida en la letra c) del artículo 8° del Reglamento, e incorpórese a ésta en el sitio web del Sello Pro Pyme, en la nómina de Entidades que han perdido este distintivo, de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la total tramitación de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Assurance Ingeniería Limitada deberá eliminar el Sello Pro Pyme de todo tipo de documento, sitio web, publicidad o cualesquiera otras aplicaciones donde lo haya utilizado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la misma Ley.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
NATALIA PIERGENTILI DOMENECH

**SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



Distribución

- Interesado Assurance Ingeniería Limitada (Compañía de Jesus N° 1390 Oficina 1704, Santiago)
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- División de Empresas de Menor Tamaño División Jurídica
- Oficina de Partes.

**DEMT MEMORANDUM N°180010917**

A : **ANA VARGAS VALENZUELA**  
Jefa División Jurídica

DE : **ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE**  
Jefe División Empresas Menor Tamaño

MAT. : Solicita Resolución por pérdida de Sello Pro Pyme

FECHA : 6 abril 2017

De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento vigente del Sello Propyme solicito a Ud. hacer las resoluciones que decreten la pérdida del Sello, por la causal del artículo 8º, letra c. "No presentación de CPPV" en la fecha indicada en el Reglamento", a las siguientes empresas:

Empresa	RUT	Domicilio	Fecha Resolución Otorgamiento Sello
Assurance Ingeniería Limitada	77.726.310-2	Compañía de Jesús N° 1390 oficina 1704, Santiago.	R.A. Exenta N°1560, del 4 de julio de 2013.
Banco Itau-Corpbanca	97.023.000-9	Rosario Norte N° 660, Piso 9, Las Condes, Santiago.	R.A. Exenta N°171, del 30 de enero de 2014.
Mantos Cooper S.A.	77.418.580-K	Pedro de Valdivia N°291, Providencia, Santiago.	R.A. Exenta N°1348 del 13 de junio de 2012.

Saluda atentamente,

  
*Alejandro Dagnino Elissetche*  
**ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE**  
**JEFA DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

  
ADE/ MLL  
**DISTRIBUCION**  
División Jurídica  
Archivo DEMT

Verificado (CPPV), de fecha 18 de junio del 2013, emanado por la empresa de auditoría externa, KPMG Auditores Consultores Ltda., el cual contiene la información correspondiente a la empresa ASSURANCE INGENIERÍA LTDA., por el período comprendido entre el 21 de abril de 2013, al 20 de mayo de 2013.



## DEMT MEMORANDUM N°180010917

A : **ANA VARGAS VALENZUELA**  
Jefa División Jurídica

DE : **ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE**  
Jefe División Empresas Menor Tamaño

MAT. : Solicita Resolución por pérdida de Sello Pro Pyme

FECHA : 6 abril 2017

De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento vigente del Sello Propyme solicito a Ud. hacer las resoluciones que decreten la pérdida del Sello, por la causal del artículo 8°, letra c. "No presentación de CPPV" en la fecha indicada en el Reglamento", a las siguientes empresas:

Empresa	RUT	Domicilio	Fecha Resolución Otorgamiento Sello
Assurance Ingeniería Limitada	77.726.310-2	Compañía de Jesús N° 1390 oficina 1704, Santiago.	R.A. Exenta N°1560, del 4 de julio de 2013.
Banco Itau-Corpbanca	97.023.000-9	Rosario Norte N° 660, Piso 9, Las Condes, Santiago.	R.A. Exenta N°171, del 30 de enero de 2014.
Mantos Cooper S.A.	77.418.580-K	Pedro de Valdivia N°291, Providencia, Santiago.	R.A. Exenta N°1348 del 13 de junio de 2012.

Saluda atentamente,



*Alejandro Dagnino Elissetche*  
**ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE**  
**JEFA DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

ADE/ MLL  
**DISTRIBUCION**  
División Jurídica  
Archivo DEMA



DEMT 111249113

## OTORGA SELLO PRO PYME A ASSURANCE INGENIERÍA LTDA.

R. A. EXENTA N° 1500 /

SANTIAGO, 04 JUL. 2013

### VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, que aprobó la creación del “Sello Pro Pyme” y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 115, de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, el Reglamento.
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de junio del 2013, ASSURANCE INGENIERÍA LTDA, Rol Único Tributario Número 77.726.310-2, domiciliado en Guardia Vieja 255 oficina 1303, Providencia, Santiago, en adelante la entidad, presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el “Sello Pro Pyme”.
2. Que, en su presentación el solicitante declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipuladas en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del “Sello Pro Pyme”, un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 18 de junio del 2013, emanado por la empresa de auditoría externa, KPMG Auditores Consultores Ltda., el cual contiene la información correspondiente a la empresa ASSURANCE INGENIERÍA LTDA., por el período comprendido entre el 21 de abril de 2013, al 20 de mayo de 2013.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otórguese a la empresa ASSURANCE INGENIERÍA LTDA, Rol Único Tributario Número 77.726.310-2, domiciliado en Guardia Vieja 255 oficina 1303, Providencia, Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, la empresa ASSURANCE INGENIERÍA LTDA., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de la empresa ASSURANCE INGENIERÍA LTDA., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", ASSURANCE INGENIERÍA LTDA., deberá presentar un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento.

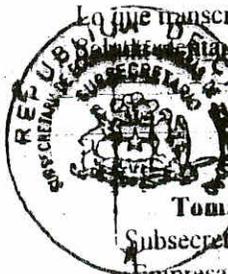
### ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

  
**TOMÁS FLORES JAÑA**  
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y  
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

  
MAF/EDV/mpr/ MIG/MLV

Distribución:  
DEMT 111249113

- Interesado. ASSURANCE INGENIERÍA LTDA, domiciliado en Guardia Vieja 255 oficina 1303, Providencia, Santiago
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

  
Lo que transcribe, para su conocimiento  
debidamente a Usted.  
**Tomás Flores Jaña**  
Subsecretario de Economía y  
Empresas de Menor Tamaño



DEMT 110142514

## OTORGA SELLO PRO PYME A BANCO CORPBANCA

R. A. EXENTA N° 171

SANTIAGO, 30 ENE. 2014

### VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, que aprobó la creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 115, de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, el Reglamento.
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de diciembre del 2013, Banco Corpbanca, Rol Único Tributario Número, 97.023.000-9 domiciliado en Huérfanos 578, Santiago, en adelante la entidad, presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación el solicitante declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipuladas en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 19 de diciembre del 2013, emanado por la empresa de auditoría externa, PKF Chile Auditores Consultores Ltda., el cual contiene la información correspondiente a, Banco Corpbanca, por el periodo comprendido entre el 21 de octubre y el 19 de noviembre del 2013.



4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otórguese a Banco Corpbanca, Rol Único Tributario Número, 97.023.000-9 domiciliado en Huérfanos 578, Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Banco Corpbanca, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Banco Corpbanca, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Banco Corpbanca, deberá presentar un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE**



**TOMÁS FLORES JAÑA**  
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y  
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

MLL/EAC/EDV/mpr/MIG/MLV  
**Distribución:**

- Banco Corpbanca, Huérfanos 578, Santiago
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



Accountants &  
business advisers

## CORPBANCA

Informe Especial  
ProPyme



MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
24 ENE 2014
ENVIADO A E.M.T.

- 10400 -



**OTORGA SELLO PRO PYME A ANGLO  
AMERICAN NORTE S.A.**

**R. A. EXENTA N° 1348 /**

**SANTIAGO, 13 JUN. 2012**

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, del 23 de septiembre del 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que reglamenta las condiciones para el otorgamiento, uso, renovación, pérdida o retiro Sello Pro Pyme, especialmente en el artículo 5° el cual establece los requisitos para la obtención del sello;
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 01 de junio del 2012, ANGLO AMERICAN NORTE S.A., Rol Único Tributario Número 77.418.580-1, domiciliado en Av. Pedro de Valdivia 291, Providencia, Santiago, presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro PYME".
2. Que, en su presentación el solicitante declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipuladas por Decreto N° 127, del 23 septiembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto Supremo N°127, adjunto con su solicitud, acompañó el Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 30 de mayo del 2012, emanado de la empresa de auditoría externa **DELOITTE, Auditores y Consultores Ltda.** que señala que ANGLO AMERICAN SUR S.A, cumplió, en todos sus aspectos significativos, con los requerimientos anteriormente mencionados en el periodo de 30 días terminado al 29 de mayo del 2012”.

4. Que, luego del examen de los antecedentes acompañados por ANGLO AMERICAN NORTE S.A, se concluye que procede acceder a lo solicitado.

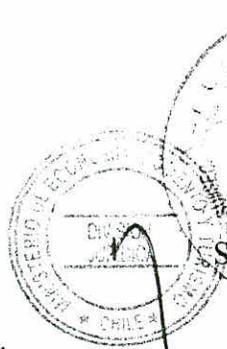
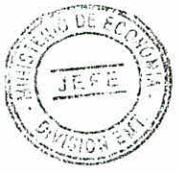
### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acéptase la solicitud formulada por ANGLO AMERICAN NORTE S.A., Rol Único Tributario Número 77.418.580-1, domiciliado en Av. Pedro de Valdivia 291, Providencia, Santiago, para usar el Sello Pro PYME en la forma que lo dispone el artículo 1° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 127 del 23 Septiembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para mantener el uso del Sello Pro PYME, ANGLO AMERICAN NORTE S.A, deberá pagar el 100% de las facturas emitidas por los proveedores que sean empresas de menor tamaño dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

La actualización de la vigencia del Sello Pro PYME se realizará cada 6 meses en los términos señalados en el artículo 6° del Reglamento.

### ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



**TOMÁS FLORES JAÑA**  
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y  
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

*MAF/EDV/rmp*

**Distribución:**  
111040012

- Interesado. ANGLO AMERICAN NORTE S.A., Av. Pedro de Valdivia 291, Providencia, Santiago
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,



*Dinamarca Palma*  
DINAMARCA PALMA  
Departamento Administrativo



180010917  
División Jurídica  
NAN



## EXCLUYE A ASSURANCE INGENIERÍA LIMITADA DEL SELLO PRO PYME POR PÉRDIDA DEL SELLO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA 49,

SANTIAGO, 17 ABR. 2017

### VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el decreto supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprobó la Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
- 3.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 4.- El Memorándum N° 180010917, de la Jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño.

### CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución exenta N° 1560, de 04 de julio de 2013, de esta Subsecretaría, se otorgó el Sello Pro Pyme a Assurance Ingeniería Limitada, R.U.T. N° 77.726.310-2, en adelante indistintamente la "Entidad".
2. Que, en conformidad con el artículo 7° del Reglamento, la Entidad debió presentar su Certificado de Plazo de Pago Verificado, en adelante "CPPV", correspondiente al año 2016, a más tardar el 31 de marzo de 2017.
3. Que, mediante el Memorándum N° 180010917, de 06 de abril de 2017, de la Jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño, se informó que la Entidad no presentó el CPPV en la fecha indicada.

4. Que, en conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 8° del Reglamento, es causal de pérdida del Sello Pro Pyme, que la Entidad no cuente con un CPPV en la fecha indicada en los considerandos precedentes, razón por la cual corresponde excluir la Entidad del uso del Sello Pro Pyme.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exclúyase a Assurance Ingeniería Limitada, R.U.T. N° 77.726.310-2, del uso del Sello Pro Pyme, por la causal establecida en la letra c) del artículo 8° del Reglamento, e incorpórese a ésta en el sitio web del Sello Pro Pyme, en la nómina de Entidades que han perdido este distintivo, de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la total tramitación de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Assurance Ingeniería Limitada deberá eliminar el Sello Pro Pyme de todo tipo de documento, sitio web, publicidad o cualesquiera otras aplicaciones donde lo haya utilizado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la misma Ley.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**

**SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



**Distribución**

- Interesado Assurance Ingeniería Limitada (Compañía de Jesus N° 1390 Oficina 1704, Santiago)
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- División de Empresas de Menor Tamaño División Jurídica
- Oficina de Partes.

